

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO****Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para asociaciones socio-culturales sin ánimo de lucro, para el año 2020**

BDNS (Identif.): 498474

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en la página web del Ayuntamiento de Legutio <http://www.legutio.eus>.

Objeto

El objeto de la presente convocatoria es colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la financiación de los gastos ocasionados por las actividades socio-culturales promovidas por asociaciones dentro del ámbito municipal o que puedan ser consideradas de interés para el mismo.

Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones constituidas sin ánimo de lucro, que tengan fijado su domicilio social en el municipio de Legutio y se encuentren legalmente constituidas y registradas.

Actividades subvencionables

Los gastos ocasionados por la organización de actividades enmarcadas en los programas de carácter cultural propuestos por las asociaciones culturales y dirigidas a la población o municipio donde estén radicados, con un calendario específico a desarrollar en 2020.

Criterios de valoración

- a) Viabilidad e interés de la actividad o del proyecto.
- b) Justificación de subvenciones solicitadas en años anteriores.
- c) Interés público o social de la actividad.
- d) Contribución a la difusión del euskara.
- e) Solicitudes a otras entidades.
- f) Promoción de la igualdad y la integración social.

Importe subvención

La cantidad máxima que se subvencionará será el 80 por ciento del presupuesto presentado.

Solicitudes y documentación

Las asociaciones interesadas en obtener estas subvenciones deberán hacerlo mediante la presentación de las solicitudes en modelo formalizado.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Legutio, en la calle Carmen, 10, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Legutio, 2 de marzo de 2020

El Alcalde

JON ZUAZO ZUBERO